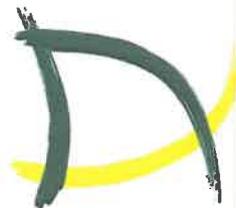


# Estatutos de la Asociación Navarra de Diabetes



**ANADI**

ASOCIACIÓN NAVARRA DE DIABETES  
NAFARROAKO DIABETES ELKARTEA

## PREÁMBULO

Los presentes Estatutos de la Asociación Navarra de Diabetes son la continuación de un proceso asociativo iniciado en julio de 1983.

Impulsados por la Dra. Mirentxu Oyarzábal y su equipo de la Unidad de Endocrinología Pediátrica del Hospital Virgen del Camino, un grupo de padres de niños que padecían la enfermedad de la diabetes, formó la Asociación de Padres de Diabéticos Infanto-Juveniles de Navarra, que nacía con veintiséis asociados.

En marzo de 1998, como consecuencia del mayor conocimiento de la enfermedad y su afectación, aquella Asociación de Padres se convirtió en la Asociación Navarra de Diabéticos Tipo 1, para aglutinar en ella a un mayor número de personas que pudieran verse beneficiadas del quehacer asociativo que la misma desarrollaba, independientemente de cuál fuera su edad.

En el año 2004, la Asamblea de la Asociación aprobó su apertura a todas las personas con diabetes de Navarra.

Somos conscientes de que la diabetes se considera la pandemia del siglo XXI para casi todas las sociedades, también para la Navarra. Las personas que ya padecemos diabetes de un tipo u otro, somos las primeras interesadas en frenar esta epidemia, que, de seguir con este crecimiento, desbordará cualquiera de los sistemas sanitarios.

Deseamos aportar nuestro conocimiento y experiencia al servicio de la sociedad y participar y promover iniciativas que busquen frenar el crecimiento de la diabetes, y traten de garantizar la asistencia sanitaria de las personas con diabetes.

El camino recorrido nos ha demostrado que: solidaridad, responsabilidad y compromiso personal de investigadores, sanitarios y pacientes son el motor principal y causa de la evolución de todos los avances tecnológicos, médicos y del impacto social producido desde el descubrimiento de la insulina.

Desde esta reflexión, consideramos oportuno dotar a la asociación de los recursos y la capacidad necesarios para transmitir a las personas que padecen Diabetes Mellitus, a las que están a tiempo de evitarla y al conjunto de la sociedad, que una actitud positiva hacia la vida y hacia la salud, previene la aparición de la misma y de las complicaciones asociadas a esta en general.

A comienzo de 2011, La Junta Directiva promovió una comisión de adaptación de los Estatutos a la realidad diabética y asociativa.

## ÍNDICE

<b>PREÁMBULO</b> .....	2
<b>ÍNDICE</b> .....	3
<b>TEXTO</b> .....	5
<b>CAPÍTULO I</b> .....	5
<b>LA ASOCIACIÓN EN GENERAL</b> .....	5
1º Denominación y domicilio .....	5
2º Naturaleza.....	5
3º Ámbito de actuación.....	5
4º Fines .....	6
5º Actividades.....	8
6º Régimen jurídico y duración .....	8
<b>CAPÍTULO II</b> .....	9
<b>LOS SOCIOS</b> .....	9
7º Los socios .....	9
8º Derechos de los socios .....	9
9º Obligaciones de los socios .....	9
10º Bajas de los socios.....	10
11º Reingreso en la Asociación .....	11
<b>CAPÍTULO III</b> .....	11
<b>ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN</b> .....	11
A) La Asamblea General de Socios.....	11
12º Composición, clases y convocatorias.....	11
13º Facultades de la Asamblea General Ordinaria .....	12
14º Facultades de la Asamblea General Extraordinaria .....	12
15º Celebración de Asambleas .....	12
B) La Junta Directiva.....	13
16º Composición.....	13
17º Características de los cargos .....	13
18º Sistema de funcionamiento .....	14
19º Funciones de la Junta Directiva .....	14
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	15
<b>ÓRGANOS UNIPERSONALES</b> .....	15
20º Presidente: funciones.....	15
21º Secretario: funciones .....	16
22º Tesorero: funciones .....	16
23º Vicepresidente, vicesecretario y vicetesorero: funciones.....	17
24º Los vocales de la junta directiva: funciones.....	17
<b>CAPÍTULO V</b> .....	17
<b>RÉGIMEN ECONÓMICO</b> .....	17
25º Patrimonio inicial .....	17
26º Recursos económicos .....	17
27º Rendición de cuentas.....	17
<b>CAPÍTULO VI</b> .....	18
<b>MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS</b> .....	18
28º Iniciativa.....	18
29º Tramitación .....	18
30º Aprobación.....	18
<b>CAPÍTULO VII</b> .....	18
<b>DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN</b> .....	18

<b>31° Causas de la Disolución .....</b>	<b>18</b>
<b>32° Comisión liquidadora y criterios de liquidación .....</b>	<b>18</b>

## CAPÍTULO 1

# LA ASOCIACIÓN EN GENERAL

### 1º Denominación y domicilio

Los presentes Estatutos de la Asociación Navarra de Diabetes, nº provincial 995 y nº nacional 50.437 de Registro, he inscrita con fecha 12 de julio de 1.983, han sido modificados de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de Asociación y demás disposiciones de desarrollo.

El domicilio de su sede se fija en calle Curia nº8 bajo de Pamplona sin perjuicio de posibles modificaciones si conviene.

La Asamblea General, previa elaboración del correspondiente proyecto y presupuesto por la Junta Directiva, podrá establecer otras delegaciones, que favorezcan el mejor desarrollo de los intereses y actividades de la Asociación.

### 2º Naturaleza

Es una Asociación de pacientes, con vocación de reunir, agrupar y defender a las personas con Diabetes Mellitus de Navarra y sus intereses colectivos. De carácter benéfico y carente de todo ánimo de lucro. Es aconfesional y ajena a toda ideología. Queda prohibida, además, cualquier actuación política o de cualquier otra naturaleza, que vaya contra sus objetivos propios y contra la consecución de los intereses sanitarios y cívicos de las personas con Diabetes Mellitus o que puedan suponer quebranto de la unidad que se desprende del interés común de todos sus socios, es decir, el bien de las personas que padecen diabetes en Navarra.

Está dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar independiente de la de sus socios, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación, y normas complementarias que puedan darse.

Ejerce sus funciones con total independencia de las administraciones públicas de todo orden, así como de cualquier organización médica o sanitaria, si bien podrá prestar o solicitar colaboración de aquellas entidades en cuanto puedan aportar beneficio a las personas afectadas por la enfermedad en Navarra.

### 3º Ámbito de actuación

La Asociación desarrolla su actuación en la Comunidad Foral de Navarra y en torno al interés de las personas afectadas por Diabetes Mellitus en la misma, en todo aquello que tenga relación con dicha afectación.

#### 4º Fines

Son fines principales de la Asociación la promoción y **defensa** de las mejores condiciones de vida de las personas con diabetes, y la prevención del desarrollo pandémico de ésta y las complicaciones asociadas a la enfermedad.

La Asociación es consciente de la trascendencia de la educación diabetológica y por ello considera un fin, igualmente prioritario obtener el reconocimiento como derecho sanitario de una formación continuada y un reciclaje de conocimientos para el control de la diabetes y el desarrollo personal de los individuos afectados por esta.

Son fines también de la Asociación:

1. Organizar anualmente un campamento educativo para la formación de niños afectados por la enfermedad proporcionándoles las mejores oportunidades para su calidad de vida presente, futura y la de sus familias. Ajustándose así a la especial sensibilización de la Asociación a la protección de la infancia.
2. Apoyar a los jóvenes afectados de diabetes para conseguir su adhesión al tratamiento diabetológico, por considerar este grupo de especial riesgo y vulnerabilidad frente a factores externos, y para ello, promocionar y participar en programas de prevención de riesgos sociales:
  - Programas de educación sexual (prevención de enfermedades de transmisión sexual, de embarazos no deseados y promoción de la igualdad de género...).
  - Programas de educación en hábitos de consumo (prevención de adicciones...).

Y así mismo en todos aquellos programas cuyos contenidos traten sobre las dificultades y/o complicaciones que entrañan ciertos padecimientos como riesgo añadido a la diabetes.

3. Desarrollar acciones dirigidas a la educación y promoción del envejecimiento activo y saludable en el entorno de las personas mayores afectadas de diabetes. Prevenir las situaciones de exclusión y/o abandono de las mismas y las consecuencias que dichas circunstancias pueden sobrevenir sobre el control y la aparición de complicaciones diabéticas en estas personas.
4. Generar herramientas orientadas hacia la detección y apoyo en situaciones de riesgo o de exclusión social, en las familias en que algunos de sus miembros padecen diabetes y pueda ser este padecimiento el factor causante de dichas situaciones.
5. Potenciar el sentido de grupo entre las personas con diabetes, generando un espacio de reflexión y debate, en el que estas puedan reconocer el peso y el papel social que les corresponde, positiva y solidariamente. Concienciar y promocionar el asociacionismo y la comunicación entre personas con diabetes y/o de riesgo de padecerla.

6. Promover la formación específica de una pedagogía social en Navarra, en el ámbito del conocimiento y adquisición de hábitos saludables, valores nutricionales, y una cultura adecuada y adaptada a los indicadores de prevención diabética, así como para la prevención de complicaciones asociadas a esta.
7. Impulsar proyectos de solidaridad y fomento del voluntariado de cualquier ámbito en los que la persona con diabetes tenga cabida en alguna de sus vertientes. Colaborar con ONG's y otras entidades dedicadas a la salud y la integración social en proyectos en los que la diabetes se muestre como factor añadido de exclusión o marginación, o pueda servir, a su vez, como herramienta de integración.
8. Fomentar iniciativas cuya finalidad consista en promover o colaborar en prevención, detección y atención de necesidades de personas con diabetes en situación de dependencia y discapacidad. Estudiarlas y tratar de colaborar para la solución, o sostenibilidad de situaciones que supongan riesgos para los afectados y sus cuidadores.
9. Conocer, informar, formar y defender los derechos ciudadanos, de las personas con diabetes de Navarra, centrando nuestros esfuerzos en la mejora del derecho sanitario, laboral y educativo, exigiendo a quien corresponda, la subsanación de toda discriminación que impida la plena integración social de estas.
10. Promover políticas que afronten el problema de la diabetes contemplando por igual la evidencia científica, la satisfacción del usuario del sistema sanitario y la implantación de sistemas que garanticen una justa, equitativa y eficiente calidad de los recursos disponibles. Así como impulsar el acceso a nuevas tecnologías y avances científicos.
11. Apoyar a las personas con diabetes en la aceptación de esta, como paso primordial en la optimización del autocontrol diabético. Apoyar a las personas de alto riesgo en desarrollar diabetes, para infundir en ellas una actitud consciente y activa en la prevención de esta.
12. Estimular y colaborar con instituciones públicas y privadas, universidades, partidos políticos, sindicatos, asociaciones empresariales, agentes sociales en general, en pos de iniciativas conscientes y específicamente dirigidas a cualquiera de los objetivos de la asociación, sobre la base del intercambio de experiencias y el desarrollo de una relación de confianza mutua.
13. Impulsar, colaborar y participar en la realización de estudios de investigación experimental, clínica y social relacionados con la diabetes que busquen el conocimiento y la solución de problemas relacionados con la misma.
14. Mantener relaciones con otras asociaciones y colectivos de los ámbitos; diabético, sanitario, social y geográfico en los que se desenvuelve la Asociación, en tanto en cuanto estas relaciones estén directamente vinculadas a los fines antedichos de esta Asociación, y teniendo en cuenta siempre, el contenido del párrafo primero del Art. 2º.

15. Participar en campañas, concursos e iniciativas que fomenten el ahorro energético y la eficiencia sanitaria, económica y social, o tengan como objetivo la reducción del impacto (Huella Ecológica) y promoción del desarrollo sostenible de la Asociación, sus asociados, la población afectada por la diabetes y el conjunto de la sociedad en general.
16. Cuidar en la realización de todos los proyectos de la asociación, y en cuanto sea posible, la promoción de la cooperación internacional frente a la diabetes y fomentar la solidaridad con otras asociaciones nacionales o extranjeras dotadas de peores condiciones de tratamiento o escasez de medios, y la lucha por la defensa de todas las personas del mundo, que se ven discriminadas por padecer esta enfermedad.
17. Adoptar y concienciar de manera expresa, los principios de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, en el ámbito de funcionamiento y actividades de la asociación y en la sociedad en general.

#### 5º Actividades

Para la consecución de dichos fines se llevarán a cabo, previo el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, las siguientes actividades:

- 1.- Actividades educativas dirigidas a personas con diabetes, familiares y población en general.
- 2.- Actividades sociales, deportivas, culturales, convivencias, encuentros.
- 3.- Actividades formativas e informativas para los directivos, colaboradores, socios, monitores, amigos de ANADI, voluntarios, población afectada por la diabetes y población general.
- 4.- Campamentos de verano.
- 5.- Actividades de colaboración con organismos públicos y privados.
- 6.- Actividades de divulgación.
- 7.- Toda actividad que se considere oportuna, para llevar a cabo los fines de la Asociación.

#### 6º Régimen jurídico y duración

ANADI se rige por la legislación vigente en cada momento, los presentes estatutos y los acuerdos válidamente tomados por sus órganos directivos.

La Asociación se crea con el propósito de duración indefinida.

## CAPÍTULO II

### LOS SOCIOS

#### 7º Los socios

Serán socios:

- 1.- Todas las personas con capacidad de obrar que padezcan diabetes y que lo soliciten.
- 2.- También podrán serlo los padres o tutores de los menores de edad con diabetes y/o de las personas con discapacidad afectados por dicha enfermedad.
- 3.- Aquellas personas con capacidad de obrar, que no tenga diabetes, nombradas por la Junta Directiva para un determinado servicio en la Asociación, y que deseen ser socios.

#### 8º Derechos de los socios

- 1.- Participar en las actividades de la Asociación de acuerdo con las normas de las mismas y en los órganos de gobierno y representación; a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la asamblea general, de acuerdo con los estatutos.
- 2.- Ser informado de los servicios y ofertas de los que pueda ser beneficiario.
- 3.- Proponer reformas y aportar sugerencias o quejas a la Asamblea o a la Junta Directiva para la mayor eficacia de los fines de la Asociación.
- 4.- Que se sometan a su aprobación en la Asamblea General todas las cuentas y balances que presente la Junta Directiva.
- 5.- Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- 6.- Poseer un ejemplar de los Estatutos de la Asociación.
- 7.- Impugnar los acuerdos y actuaciones contrarios a la ley reguladora del derecho de asociación o a estos estatutos, dentro del plazo de los cuarenta días naturales siguientes a conocerlos o a haber tenido la oportunidad de conocerlos.
- 8.- Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los derechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga sanción.

#### 9º Obligaciones de los socios

- 1.- Aceptar y cumplir lo que establecen estos Estatutos.
- 2.- Poner en conocimiento de la Junta Directiva los incumplimientos graves de otros socios
- 2.- Desempeñar los cargos y prestar los servicios para los que fuesen elegidos.

- 3.- Satisfacer las cuotas que se establezcan.
- 4.- Asistir a las Asambleas Generales.
- 5.-Cumplir los acuerdos que se adopten por los órganos directivos.

### 10º Bajas de los socios

Los socios causarán baja por estas causas:

- a) Por voluntad propia.

La Asociación tendrá en cuenta al respecto, lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

- b) Impago de cuotas.

El tesorero de la Asociación, una vez conocida la devolución del recibo cursado para el pago de la cuota, o producido el impago en la fecha en que debiera haberse efectuado, hará un requerimiento por escrito al moroso concediéndole diez días hábiles para que ingrese la cantidad impagada y los gastos de devolución si los hubiere. El correo será certificado con acuse de recibo. Transcurrido el plazo sin haber efectuado el abono, causará baja inmediata en la Asociación sin más trámites, perdiendo los derechos que le correspondieran como socio de la misma.

- c) Incumplimiento grave de sus obligaciones con la Asociación.

Conocido el incumplimiento por la Junta Directiva, el Presidente designará a una persona, de la Junta Directiva o no, que abrirá un expediente, previa audiencia del interesado. Si el socio pide que se practique alguna prueba para acreditar que no pudo evitar el incumplimiento, se practicará siempre que la facilite él. Con lo actuado, la Junta Directiva en sesión ordinaria y con la asistencia al menos de la mitad más uno de sus miembros, siempre que todos ellos conocieran que se va a votar la cuestión, decidirá por mayoría de asistentes la baja o no del socio. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

- d) Cuando haya recaído sentencia firme de los tribunales contra un socio, por delito cuya trascendencia atente contra el buen nombre de la Asociación.

La decisión la tomará la Junta Directiva en sesión ordinaria, conociendo los miembros que se va a debatir el tema y si lo deciden al menos las tres cuartas partes de los componentes de la Junta Directiva. Si no hubiere miembros suficientes para tomar la decisión, se convocará una reunión de la Junta Directiva con carácter excepcional a los mismos efectos hasta que la decisión pueda ser votada por al menos las tres cuartas partes de los miembros de la Junta Directiva.

- e) Por fallecimiento.

Los acuerdos de las bajas por las causas b), c) y d) se notificarán al interesado por correo certificado con acuse de recibo. Los acuerdos de las causas c) y d) son recurribles en término de diez días hábiles por escrito ante la propia Junta Directiva para su consideración en la siguiente Asamblea General. Mientras la celebración de ésta llega,

el socio tendrá suspendidos sus derechos como tal. Se remitirá a todos los socios copia de todo lo actuado junto con la convocatoria de la Asamblea para su conocimiento. Se incluirá en el orden del día de la Asamblea la votación del recurso presentado para ratificación o revocación del acuerdo de baja recurrido. Esta votación se hará por escrito.

 Nafarroako Gobernua  
Gobierno de Navarra  
Lehendakaritza, Funtzio Publikoa,  
Barnea eta Justizia  
Presidencia, Función Pública, Interior  
y Justicia

### 11º Reingreso en la Asociación

1.- Los que hubieren causado baja a voluntad propia se podrán reincorporar a la Asociación transcurrido un año desde aquella baja, solicitándolo por escrito y abonando el importe íntegro de la cuota correspondiente al año en que se reincorporan cualquiera que sea el mes en que lo hagan.

2.- Los que hubiesen causado baja por impago de cuotas podrán reintegrarse pidiéndolo por escrito transcurridos dos años desde aquella baja, siempre que abonen en el momento de su solicitud el importe de la cuota corriente de ese año, cualquiera que sea el mes en que lo hagan, y adelanten también el importe correspondiente a la cuota del año siguiente calculada conforme al importe que corresponda a ese año. Al año siguiente se le reclamará o abonará la diferencia según la cuota que se establezca para ese año con relación a la adelantada.

En caso de reincidencia en el impago, la expulsión será definitiva.

3.- El socio dado de baja por incumplimiento grave podrá reincorporarse a la Asociación transcurridos tres años desde la fecha de su baja, solicitándolo por escrito y abonando la cuota de la anualidad en la que se reincorpore, cualquiera que sea el mes en que lo haga.

4.- El socio dado de baja por condena en sentencia firme a que se refiere el apartado d) del artículo anterior, podrá reincorporarse a la Asociación transcurridos cinco años desde la fecha de su baja, solicitándolo por escrito y abonando la cuota de la anualidad en la que se reincorpore, cualquiera que sea el mes en que lo haga.

## CAPÍTULO III

### ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

#### **A) La Asamblea General de Socios**

##### 12º Composición, clases y convocatorias

Es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y la componen todos los socios.

Se reunirá con carácter ordinario una vez al año durante el primer semestre y con carácter extraordinario cuando sea convocada por la Junta Directiva, bien por propia iniciativa o a petición del 10% de los socios mediante solicitud escrita y firmada.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se harán por la Junta Directiva, por escrito, y con un mínimo de quince días de antelación, expresando el lugar, la fecha y la

hora de la reunión, y remitiendo con la convocatoria el orden del día de la Asamblea y la documentación precisa para el estudio de los temas a tratar.

### 13º Facultades de la Asamblea General Ordinaria

- 1.- Aprobar el acta de la Asamblea anterior.
- 2.- Aprobar el balance del ejercicio anterior.
- 3.- Aprobar el presupuesto de cada ejercicio.
- 4.- Decidir sobre la aplicación concreta de fondos.
- 5.- Elegir o revocar a los miembros de la Junta Directiva.
- 6.- Aprobar la cuota de los socios.
- 7.- Estudiar y resolver cuantos asuntos le sean sometidos por la Junta Directiva.
- 8.- Estudiar y ratificar o vetar la apertura o cierre de las delegaciones que la Junta Directiva presente.
- 9.- Estudiar y ratificar o vetar las propuestas de participación de la Asociación en cuantas coordinadoras, federaciones y colectivos, directamente relacionados con los fines de la misma puedan ser de interés.

### 14º Facultades de la Asamblea General Extraordinaria

- 1.- Acordar la disolución de la Asociación.
- 2.- Disponer y enajenar bienes de la Asociación.
- 3.- Tratar los temas urgentes que no puedan esperar a la celebración de la Asamblea anual ordinaria.
- 4.- Tratar los temas que propongan los socios que han promovido su convocatoria.
- 5.- Aprobar y modificar los Estatutos.

### 15º Celebración de Asambleas

Para que la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quede válidamente constituida, es necesario que asistan en primera convocatoria la mitad más uno de los socios. En segunda convocatoria, que podrá verificarse en la misma citación de la primera para media hora después, será válida la constitución de la asamblea cualquiera que sea el número de asistentes.

Serán presididas, en ambos casos, por el Presidente de la Junta Directiva o por el Vicepresidente en caso de sustitución.

Levantará acta el Secretario de la Junta Directiva o el Vocal designado, en caso de sustitución, y será firmada por quien haya presidido la Asamblea y por el Secretario actuante.

Los asociados con derecho a voto podrán ser representados por otro asociado que asista a la Asamblea mediante documento escrito y firmado que se entregará al Secretario al comienzo de la Asamblea.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de socios con derecho a voto, asistentes y representados. Se requerirán las dos terceras partes de los votos conforme al Artículo 32º para; La votación de disolución de la Asociación, la modificación de los Estatutos, la disposición o enajenación bienes, y la remuneración de los miembros de la Junta Directiva, que deberá constar en las Cuentas Anuales de la Asociación.

## **B) La Junta Directiva**

### **16º Composición**

La Junta Directiva de la asociación estará formada por:

- **Presidente/a.**
- **Vicepresidente/a.**
- **Secretario/a.**
- **Tesorero/a.**
- **Un mínimo de 2 vocalías.**
- **Vocales nombrados por la propia Junta Directiva según sus necesidades organizativas que serán ratificados en la asamblea siguiente.**

### **17º Características de los cargos**

- a) Los cargos son elegidos por la Asamblea General de entre todos los socios mayores de edad.
- b) Los cargos no son remunerados.
- c) La duración de cada nombramiento es de cuatro años.
- d) Para la renovación de los cargos, cuando sea procedente, la Junta Directiva vigente convocará elecciones e informará de la fecha de apertura del plazo de presentación de candidaturas con un mes de antelación a la Asamblea General Extraordinaria. Las candidaturas deberán de ser recibidas por el secretario de la Asociación en un plazo de 10 días naturales computados desde el inicio del plazo de presentación de candidaturas.

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General Extraordinaria se realizará mediante votación escrita, eligiendo entre los candidatos que

figuren en las candidaturas. Para ello, se habrán remitido todas las candidaturas a los socios, con 10 días naturales de antelación a la celebración de la Asamblea.

Las elecciones se realizarán cada cuatro años en los que de forma alterna cada dos se renovarán los cargos de presidente y tesorero o vicepresidente y secretario de la Asociación.

e) La falta de asistencia de algún miembro de la Junta Directiva a tres reuniones consecutivas o cinco alternas durante el año, sin causa justificada, provocará el cese automático en el cargo respectivo y el nombramiento provisional por parte de la Junta Directiva de otra persona hasta la Asamblea General siguiente.

f) Otras causas de cese en el cargo de los miembros de la Junta Directiva, son:

1.- Expiración del plazo para el que han sido nombrados.

2.- Dimisión. El que cese por esta causa propondrá su sustituto antes de cesar. Esta sustitución durará hasta la siguiente Asamblea General en la que se procederá a la ratificación en el cargo del sustituto o el nombramiento de otra persona para el mismo.

3.- Cese en la condición de socio.

4.- Revocación acordada por la Asamblea General.

5.- Fallecimiento.

 Nafarroako Gobernua  
Gobierno de Navarra  
Lehendakaritza, Funtzio Publikoa,  
Barnea eta Justizia  
Presidencia, Función Pública, Interior  
y Justicia

Lehendakartzako eta Gobernu Irekiko  
Zuzendaritza Nagusia  
Dirección General de Presidencia y Gobierno  
Abierto

En los supuestos 3 y 5, la Junta Directiva, según el tiempo que falte para la celebración de la siguiente Asamblea General, cubrirá la vacante con un nombramiento provisional hasta dicha Asamblea, en la que se procederá a la ratificación del cargo provisional o al nombramiento de otra persona.

### 18º Sistema de funcionamiento

La Junta Directiva queda válidamente constituida cuando asistan al menos cinco de sus miembros, siempre que entre ellos estén el Presidente o Vicepresidente y el Secretario o Vicesecretario.

Se reunirá la Junta Directiva una vez al mes como mínimo, debiendo convocarse a todos los miembros a cada reunión.

De cada reunión se levantará acta por el Secretario o Vicesecretario que será firmada, además de por el actuante, por el Presidente o Vicepresidente.

Los acuerdos se toman por mayoría absoluta.

### 19º Funciones de la Junta Directiva

Por ser la Junta Directiva el órgano encargado de la dirección, gobierno y administración de la Asociación, del cumplimiento y ejecución de los presentes estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General, le corresponden las siguientes funciones:

- 1.- Dirigir, administrar y gestionar la Asociación.
- 2.- Programar las actividades.
- 3.- Someter a la Asamblea la aprobación de los presupuestos anuales de ingresos y gastos así como el estado de cuentas del año anterior.
- 4.- Convocar las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias, con el orden de los asuntos a tratar en ellas.
- 5.- Atender las sugerencias de los socios, y en su caso de las Delegaciones, adoptando los acuerdos necesarios.
- 6.- Cumplir y hacer cumplir a los asociados lo establecido en estos Estatutos y en los acuerdos de las Asambleas Generales y de la propia Junta Directiva.
- 7.- Contratar el personal auxiliar necesario para la actividad de la Asociación.
- 8.- Decidir sobre la admisión o no admisión de los socios.
- 9.- Designar miembros de la Junta Directiva según sus necesidades organizativas, sin perjuicio de su preceptiva ratificación por la Asamblea.
- 10.- Promover la modificación de los Estatutos siguiendo los trámites que se indican en el capítulo sexto.
- 11.- Interpretar los preceptos de estos Estatutos y cubrir sus lagunas, dando cuenta en la primera Asamblea General que se celebre para que ratifique o revoque lo acordado.
- 12.- Podrá establecer un régimen disciplinario para el funcionamiento de la Asociación, debiendo tener en cuenta, en todo caso, que la sanción de baja de la Asociación, deberá seguir lo establecido en los apartados b) y c) del Art. 10 de los estatutos. No podrá imponerse ninguna sanción económica.
- 13.- Cualquier otra función no atribuida a la Asamblea General.

## **CAPÍTULO IV**

### **ÓRGANOS UNIPERSONALES**

#### 20º Presidente: funciones

- 1.- Ostentar la representación de la Asociación ante cualquier organismo y asumir la dirección de la misma.
- 2.- Señalar, presidir y dirigir las Asambleas Generales y las reuniones de la Junta Directiva.
- 3.- Organizar, coordinar y controlar el trabajo de la Junta Directiva y de cada uno de sus miembros.

## CAPÍTULO VI

### MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

#### 28º Iniciativa

La modificación la puede proponer la Junta Directiva por haberlo así acordado directamente o a propuesta de una tercera parte de los socios de número.

#### 29º Tramitación

Tomada la decisión de la modificación, la Junta Directiva designará una ponencia compuesta por al menos tres socios que redacten el proyecto de modificación siguiendo las directrices de la Junta Directiva y en el plazo que ésta señale.

Redactado el proyecto por la ponencia, la Junta Directiva lo aprobará o lo devolverá para la redacción de uno nuevo.

Aprobado el proyecto por la Junta Directiva, se convocará Asamblea General Extraordinaria de socios para su aprobación por éstos.

#### 30º Aprobación

Con la convocatoria para la Asamblea Extraordinaria, se remitirá a los socios el proyecto de modificación para que puedan enviar a la Secretaría de la Asociación las enmiendas por escrito que estimen oportunas, que deberán ser recibidas en ésta con siete días de antelación al señalado para la Asamblea Extraordinaria.

Esos documentos se remitirán a los asociados junto con la convocatoria para la Asamblea Extraordinaria.

Las enmiendas se harán acompañando los textos alternativos que se pretendan.

## CAPÍTULO VII

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

#### 31º Causas de la Disolución

La Asociación se podrá disolver:

- a) Por el acuerdo de las dos terceras partes de los socios de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.
- b) Por cualesquiera otras causas establecidas por ley.
- c) Por sentencia judicial firme.

#### 32º Comisión liquidadora y criterios de liquidación

En la Asamblea General Extraordinaria que acuerde la disolución, se designará una comisión liquidadora formada por dos socios además del Presidente y del Tesorero.

La comisión liquidadora procederá a realizar las operaciones que estime oportunas para la enajenación de los bienes de la Asociación, la extinción de las cargas de la misma y el cobro de posibles créditos pendientes.

Una vez abonadas las deudas, si resultase sobrante, será destinado a fines benéficos para las entidades que hubiera decidido la Asamblea al acordar la disolución.

Los presentes Estatutos han sido aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de – de abril de 2011 y adaptados a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Pamplona a veintiséis de abril de 2018

EL PRESIDENTE

Fdo.: Juan José Remón Virto  
DNI 15847728-S

LA SECRETARIA

Fdo.: Amaia San Martín Orayen  
DNI 723112050-H

DILIGENCIA:

D/D<sup>a</sup> Amaia San Martín....., Secretario/a de la Asociación a la que se refieren estos Estatutos CERTIFICA: que los presentes Estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas por la Asamblea General Extraordinaria de la asociación a fecha .....

En Pamplona....., a 13 de Abril.....de 2018

IKUS ONETSIAK, Lehendakari-  
dakaritzako eta Gobernu  
Irekiko zuzendari nagusi-  
ak behean adierazten  
den egunean emandako  
Ebazpenaren bidez:

2018 URR. 02

VISADOS, confor-  
a Resolución de  
Directora General de  
Presidencia y Gobierno  
Abierto de fecha:

10 2 OCT 2018

LEHENDAKARITZAKO ETA GOBERNU IREKIKO ZUZENDARI  
NAGUSIA / LA DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA  
Y GOBIERNO ABIERTO



Nafarroako Gobernua  
Gobierno de Navarra  
Lehendakaritza, Funtzio Publikoa, Barnea eta Justizia  
Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia

Gobernuaren Idazkaritzako  
eta Araugintzako  
Zerbitzua  
Elkarte, Fundazio eta  
Lanbide Elkargoen  
Bulegoa

Servicio de Secretariado  
del Gobierno y Acción  
Normativa  
Negociado de Asociaciones,  
Fundaciones y Colegios  
Profesionales

